



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE MARIA DE HUERVA

PREÁMBULO

La participación de los niños, las niñas y los adolescentes de nuestra localidad está basada y se inspira en los contenidos normativos de los derechos descritos en la Declaración Universal de los Derechos humanos de 1948, en la Declaración de Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1959, en el Artículo 39.4 de la Constitución Española de 1978 que plantea que "Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos", y en la Convención de Derechos del Niño de 1989 de Naciones Unidas ratificada por España.

Además, la Observación general Número 12 de Naciones Unidas, emitida en 2009 avala y desarrolla el derecho de los niños y las niñas a ser escuchados en toda cuestión que les afecte.

En el plano autonómico, tenemos igualmente presente nuestro propio Estatuto de Autonomía, la Ley de Infancia y Adolescencia de Aragón y cualquier otra normativa que contemple el derecho de los niños y niñas a participar.

El Consejo Municipal objeto de este Reglamento es el marco idóneo de participación ciudadana que estos ciudadanos y ciudadanas se merecen y necesitan, pues se fomenta así - de manera adecuada, pertinente y adaptada a la realidad - las relaciones con el mundo adulto, con la política municipal y con el compromiso con la comunidad en María de Huerva.

Los elementos que inspiran este Reglamento y el propio consejo se enmarcan en la filosofía de la Participación Ciudadana infantil y adolescente, en el entendimiento de la infancia como parte activa de nuestra localidad, en la apuesta por un paradigma que engloba la protección a la infancia y también su derecho a participar en democracia, y en la creencia profunda de que nuestro municipio debe cuidar y alentar el protagonismo activo de sus niños y niñas, desde la escucha activa a su mirada y propuestas, y desde el desarrollo de su compromiso cívico.

Recuperar la mirada de los niños y las niñas para atender sus razones nos proporciona un punto de vista único e imprescindible para gobernar el municipio con humanidad y con ellos/as.

Una iniciativa práctica para el gobierno de la localidad porque los niños, las niñas y los adolescentes tienen capacidad para interpretar sus necesidades, que son las necesidades del mismo pueblo, porque expresan propuestas claras y sencillas y porque tienen ideas para dar soluciones.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

El Consejo es también una forma de garantizar el derecho a la participación a toda una parte de la población en los espacios, lugares y temas que les afectan.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición

El Consejo municipal de niños, niñas y adolescentes se crea como un espacio específico de participación ciudadana infantil en la vida del municipio. Se trata de un mecanismo para la colaboración activa entre la infancia y adolescencia y los adultos en las políticas municipales, que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia. Es un órgano consultivo y de representación del conjunto de la infancia dentro de nuestro municipio.

Artículo 2. Finalidad.

Es un órgano consultivo municipal de participación ciudadana que tiene como finalidad la información, la implicación y la participación de niños, niñas y adolescentes en la vida municipal, y establece como objetivos básicos, los siguientes: Involucrar a la infancia en la toma de decisiones que les afecten, haciéndoles partícipes de estas. Promover la participación infantil y de la adolescencia tomando conciencia de la participación como un derecho a través de la posibilidad de hacer oír sus opiniones. Impregnar la vida municipal desde el punto de vista de infancia y adolescencia.

CAPÍTULO II. FUNCIONES Y COMPOSICIÓN

Artículo 3. Funciones.

Ejercer de cauce de conocimiento entre niñas, niños y adolescentes del municipio y las autoridades locales, Se trata de un órgano de representación del conjunto de la infancia llamado a trasladar las opiniones, necesidades e inquietudes de todos los menores a la Corporación Municipal y viceversa.

Proponer a la Administración municipal las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local. Participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia que se acometan. Impulsar la colaboración con otras Administraciones públicas en materia de infancia y con instituciones y entidades que desarrollen actuaciones en este ámbito.

Artículo 4. Composición

1. Este Consejo municipal está compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidencia: Ejercida por el alcalde o alcaldesa de la localidad que será el Presidente/a del Consejo, o la persona en quien delegue.

b) Vocales:



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

- Un/a representante de cada grupo político con representación municipal.
- El/ la concejal de Juventud.
- Al menos 12 representantes infantiles vecinos de la localidad, de entre 8 y 16 años, que constituirán el grupo de niños, niñas y adolescentes del Consejo.
- Un/a representante por cada una de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.
- Un/a representante del equipo educativo de cada uno de los centros de Educación Primaria del municipio.
- Dos representantes de entidades u organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas con la infancia o adolescencia, para lo cual deberá presentar para su admisión:
 - a) Estatutos de la asociación o entidad debidamente aprobados por su asamblea.
 - b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones.
 - c) Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.
 - d) Domicilio social.
 - e) Certificación de número de socios.
 - f) Nombre de los representantes de la asociación o entidad.

En todo caso, se procurará que el número de niños/niñas participantes en el Consejo sea superior al de adultos integrantes del mismo.

c) Secretaría: La Secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia y la asistencia al mismo.

La secretaría del Consejo será desempeñada por el Secretario del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue, con voz y sin voto.

2. Cada representante podrá ser sustituido o sustituida por los suplentes que se elijan en cada uno de los sectores que constituyen los vocales del Consejo.

3. El mandato de los representantes infantiles será de dos años, renovándose anualmente la mitad de sus miembros. De esta forma siempre habrá un grupo que conozca la dinámica participativa y apoye a los nuevos miembros.

Artículo 5. Elección de menores

1. Formarán parte del Consejo Municipal de niños/as y adolescentes las personas que tengan, en el momento de su elección, edades comprendidas entre los 8 y 16 años y se encuentren empadronados en la localidad. Serán elegidos/as intentando que su participación sea igualitaria entre los sexos y entre los distintos niveles educativos.

2. Se procurará que haya representantes de los niveles educativos desde 3º de Primaria hasta Secundaria, de la forma más equitativa posible.”

3. En cualquier caso, la participación de menores en el Consejo requerirá la oportuna autorización por escrito de los padres/madres, tutores/as o representantes legales del menor.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

4. Motivos causantes de baja: Las niñas, niños y adolescentes causarán baja:

- Al cumplir los 17 años.
- Por propia voluntad, mediante escrito dirigido a la Presidencia.
- Por incumplimiento del Reglamento.
- Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia de los mismos.

En caso de causarse baja quedarán proclamados Consejeros los correspondientes miembros suplentes.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN

Artículo 6. Estructura Organizativa

La estructura organizativa del Consejo Municipal de Niños/as y Adolescentes será la siguiente:

1. Pleno del Consejo Municipal de Niños/as y Adolescentes: Que se reunirá, como mínimo una vez al año, con todos los miembros del Consejo.
2. Grupos de Niños/as y adolescentes: Que se reunirá, varias veces al año, constituyéndose como Comisiones de Trabajo o talleres, acompañados por los técnicos municipales de referencia que el Ayuntamiento considere y con la colaboración, en su caso, de las instituciones vinculadas con la infancia y adolescencia de la localidad. Se trabajará siempre con metodologías, lenguajes y formulas adecuadas a los asuntos de interés, los integrantes del Consejo y su participación.

Artículo 7. Reuniones del pleno

1. El pleno del Consejo se reunirá al menos una vez al año, con todos los miembros del Consejo.
2. Se podrán celebrar sesiones extraordinarias, siempre que sea necesario, a propuesta del presidente o de al menos un tercio de los representantes del Consejo Municipal. También podrán solicitar su convocatoria un Consejo Escolar o el AMPA de un Colegio.

Artículo 8. Funciones de los miembros del pleno.

Presidente:

- a) Asumir y ostentar la representación del Consejo.
- b) Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo.
- c) Fijar la propuesta del orden del día.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

- d) Garantizar la participación de los niños y niñas de nuestro municipio.
- e) Coordinar la relación entre el Consejo y el Ayuntamiento.

Secretaria:

- a) Garantizar la comunicación entre los miembros del Consejo
- b) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como de las altas y bajas.
- c) Convocar, a instancia de la Presidencia, las sesiones del Consejo
- d) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, levantando acta de las sesiones para dar cuenta de las conclusiones a la Presidencia, y una vez aprobada, autorizarlas rubricándola.
- e) Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y las modificaciones que se produzcan.
- f) Expedir, con el VºBº del/la presidente/a certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
- g) Custodiar y remitir copia de actas al Ayuntamiento.
- h) Trasladar a las áreas municipales correspondientes los acuerdos del Consejo que les afecten.

Consejeros/as:

- a) Asistir a las sesiones y otras acciones formativas del Consejo que se le convoque. En el caso de no poder asistir, justificar su ausencia al Presidente del Consejo.
- b) Representar a sus compañeros y amigos, llevando al Consejo sus propuestas y problemáticas y devolviendo las informaciones y acuerdos que se tomen.
- c) Participar en otros recursos y actividades de participación infantil provincial, autonómico o nacional al que sea requerido, representando así al Consejo Municipal de María de Huerva. Se tratará que esta representación sea elegida en el Consejo procurando rotar entre los componentes.

CAPÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DEL CONSEJO

Artículo 9. Funcionamiento.

1. El Consejo, para garantizar un funcionamiento eficaz, tendrá en cuenta en todo caso los siguientes aspectos:



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

- a) Plantear objetivos realistas y medibles.
- b) Atender a las peticiones de los niños.
- c) Fomentar las habilidades sociales de los componentes del Consejo, fundamentales para darle cohesión y conciencia de grupo, ya que el sentimiento de pertenencia y la implicación con los objetivos son fundamentales para su eficacia.
- d) Observar como regla general en la realización de documentos que estos se efectúen con lenguaje fácil y comprensible para los niños y niñas.

2. El Consejo se considerará válidamente constituido en primera convocatoria cuando asistan al menos la mitad más uno de sus miembros, además del Presidente/a y el Secretario/a o de quienes legalmente les sustituyan, y en segunda convocatoria, media hora después, siempre que, en este caso, asista al menos un tercio de sus integrantes, y cuente de forma imprescindible con la presencia del Presidente/a y el Secretario/a o sus sustitutos legales.

3. La sesión se iniciará con la presentación del asunto a tratar por parte de quien ostente la alcaldía o persona en quien delegue, quien ejercerá la presidencia y acto seguido se dará la palabra a las y los representantes del Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes. Si quien presida la sesión lo considera necesario, intervendrán los concejales y/o técnicos responsables del tema o temas que se traten. Después podrá intervenir el resto de asistentes dando prioridad a los niños/as, con un máximo de 10 minutos.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros. El voto es personal e indelegable.

CAPÍTULO V. Comisiones de Trabajo

Artículo 10. Comisiones de Trabajo.

1. Por el Pleno del Consejo podrán constituirse tantas Comisiones de Trabajo como sean necesarias con carácter fijo o variable, en función de temas de especial relevancia para la infancia y la adolescencia.

2. Estas Comisiones de Trabajo o Talleres podrán estar compuestas tanto por los Consejeros o representantes infantiles del Pleno, como por los miembros suplentes que no hubieran obtenido puesto de Consejero.

3. Las Comisiones serán dinamizadas por personal técnico y sus sesiones las fijarán los propios miembros de la Comisión.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

4. Serán funciones de las Comisiones de Trabajo:

- a) elaborar las propuestas de los asuntos a incluir en el orden del día de las sesiones del Pleno.
- b) estudiar e investigar temas de importancia y relevancia para la infancia y la adolescencia de María de Huerva.
- c) realizar propuestas alternativas en consonancia con la realidad de los niños/as.
- d) dar cuenta de cada sesión al Pleno del Consejo.

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

1. Las áreas municipales deberán apoyar, participar e impulsar el cumplimiento del espíritu y letra de este Reglamento facilitando el funcionamiento del Consejo como órgano de participación, consulta y representación de la infancia del municipio, y realizando seguimiento y estudio de las propuestas y temas que sean objeto de trabajo del Consejo.

2. El presente Reglamento entrará en vigor conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Ultima modificación aprobada por Pleno 9-10-2014 y publicada aprobación definitiva BOPZ 22-12-2014
--